



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES Y/O SUS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS O DEPENDIENTES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES, DIRIGIDOS A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERÍODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027. EJERCICIO 2025.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el Programa de Segunda Oportunidad con el desarrollo de proyectos generadores de empleo, en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus entidades públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 – Programa FSE+ Canarias 2021-2027, se encuentran aprobadas por la Orden n.º 612/2024 de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 22/10/2024 (BOC n.º 220, de 05/11/2024).

Mediante resolución n.º 6146/2025 de fecha 11/07/2025 se dicta la resolución de la Presidenta que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo, en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus entidades públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 - Programa FSE+ Canarias 2021-2027. Ejercicio 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOC n.º 144 de 22/07/2025.

Esta Convocatoria contó con un presupuesto total que ascendió a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), cuya financiación corre a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

En atención al régimen establecido en la misma, el plazo para presentar solicitudes finalizó el 15 de septiembre de 2025. Evacuado los trámites procedimentales exigidos, mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) n.º 8362 de fecha 22/10/2025 se resuelve el procedimiento de concesión, constatándose que, del total del presupuesto asignado, solo se conceden DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.563.280,41 €), por lo que ha quedado un presupuesto sin asignar de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.436.719,59 €).

Analizado el procedimiento, así como las diferentes actuaciones llevadas a cabo a su amparo, se verifica, por parte de la unidad gestora que, por diferentes motivos, el volumen de entidades que presentan una solicitud válida es notablemente inferior al número de entidades potencialmente beneficiarias, lo que supone que gran parte del presupuesto no se pueda destinar a la finalidad del Programa.

El indudable interés público y social de este tipo de proyectos, dirigidos a mejorar la empleabilidad de la población joven desempleada y con escasa o nula formación, aconseja sobremanera aprobar una Convocatoria extraordinaria de este Programa de subvenciones, con el fin de permitir que aquellas entidades potencialmente beneficiarias, que no hubieran podido presentarse a la Convocatoria de julio, puedan presentar sus solicitudes, con las mismas exigencias y regulación. El importe de la presente Convocatoria extraordinaria, será coincidente con el remanente originado en la primera Convocatoria y, por consiguiente, su fuente de financiación será exactamente la misma.

En efecto, y tal y como queda perfectamente declarado en su norma reguladora, el **Programa de Segunda Oportunidad** que, en colaboración con los Cabildos Insulares de Canarias, promueve el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, supone un impulso a la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, SNGJ), en concordancia con el Acuerdo, aprobado en Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 (BOE n.º 151 de



Sistema Nacional de
Garantía Juvenil

1





25/06/2021), por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, lo que constituye una prioridad absoluta de las políticas activas de empleo e inserción laboral, tanto a nivel Comunitario, como Estatal y Autonómico.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, en la Línea de actuación 9: Programas de colaboración con Corporaciones Locales dirigidos a favorecer la empleabilidad y contratación, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025 (BOC n.º 21 de 31/01/2025), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este programa podrá estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias, CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19/12/2022, en el que se recogen las Prioridades y Objetivos Específicos seleccionados en coherencia con los objetivos y líneas estratégicas que se orientan desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la aplicación de la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias estatales y regionales en vigor.

En este sentido, el Programa de Segunda Oportunidad se encuadra en la Prioridad 5: Empleo juvenil (Empleo juvenil), con el Objetivo específico ESO 4.1.: *Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social*, en la actuación 5.a.02 Programa de Segunda Oportunidad para jóvenes del SNGJ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha obtenido el informe previo de la Dirección General de Asuntos Europeos, competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, de fecha 28/10/2025.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se ha emitido Informe favorable por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 04/11/2025, seleccionando la operación.

Asimismo, dada la cuantía de la presente Convocatoria extraordinaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución está sometida a control financiero permanente.

Habida cuenta de la situación temporal existente, y de la urgencia y perentoriedad en la tramitación de las diferentes fases del presente procedimiento con anterioridad a que acabe el ejercicio, se ha optado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley 39/2015, por la aplicación del trámite de urgencia en todas las fases del procedimiento, a excepción del plazo de presentación de solicitudes y recursos.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC n.º 44, de 02/03/2011).





RESUELVO

Primero.- Autorización y aprobación del gasto.

- Autorizar el gasto por** DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**2.436.719,59 €**) cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.
- Aprobar el gasto por** DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**2.436.719,59 €**) cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

Segundo.- Aprobación de la convocatoria extraordinaria.

Aprobar la convocatoria extraordinaria con cargo al Programa de Segunda Oportunidad para la concesión de subvenciones públicas destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus entidades públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de las personas trabajadoras participantes, dirigidos a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden n.º 612/2024 de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 22/10/2024 (BOC n.º 220, de 05/11/2024), susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19/12/2022.

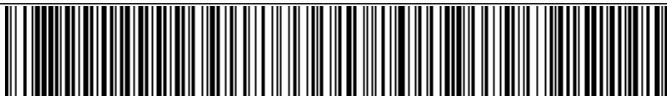
Tercero.- Objeto y regulación.

El objeto de la convocatoria extraordinaria es, por un lado, en atención a lo expuesto en sus Bases reguladoras, la concesión de subvenciones, con cargo al ejercicio 2025, destinadas a la contratación de personas desempleadas, pertenecientes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la modalidad de contrato formativo en alternancia, para ejecutar proyectos en los que se imparta, en el 40% de su jornada laboral, formación en competencias clave o básicas, no retribuida y de carácter obligatorio; y dedicando el 60% de su jornada, a la obtención de experiencia profesional, que estará retribuida, realizando obras y servicios de interés general y social; así como la contratación de personas desempleadas, demandantes de empleo en el SCE, para realizar las tareas de apoyo a la práctica laboral, formación y orientación dirigidas a las personas participantes, y por el otro, permitir la mayor ejecución presupuestaria de los fondos públicos destinados a estos programas, en atención a los principios de eficiencia en la gestión de los recursos públicos y mayor ejecución del indudable interés público y social del mismo.

El objetivo principal de este Programa, desde el punto de vista programático, es ofrecer a jóvenes, inscritos en el SNGJ, que no han conseguido finalizar sus estudios obligatorios, la oportunidad de adquirir formación en competencias clave o básicas, así como otra formación profesionalizante, en su caso, que les permita acceder a una cualificación profesional, al tiempo que obtienen una experiencia laboral, realizando actividades de interés general y social, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo.

Para lo no contenido en las Bases Reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y, con carácter general, cualquier norma que se dicte en el desarrollo del Programa FSE+ Canarias 2021-2027.





Cuarto.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria extraordinaria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

Aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459, Fondo 4150008 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.436.719,59 €)

2. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 FSE+, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias, CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19/12/2022, en el que se recogen las Prioridades y Objetivos Específicos seleccionados en coherencia con los objetivos y líneas estratégicas que se orientan desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la aplicación de la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias estatales y regionales en vigor.

En este sentido, el Programa de Segunda Oportunidad se encuadra en la Prioridad 5: Empleo juvenil, con el Objetivo específico ESO 4.1.: *Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social*, en la actuación 5.a.02 Programa de Segunda Oportunidad para jóvenes del SNGJ, siendo la tasa de cofinanciación de un 85%.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria extraordinaria.

Quinto.- Régimen de la Convocatoria extraordinaria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria extraordinaria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

Sexto.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria extraordinaria los Cabildos Insulares y/o sus entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, acorde con el proyecto a ejecutar, en el que se incluya planes formativos que mejoren las competencias de las personas contratadas en la modalidad de contrato formativo en alternancia.

En cualquier caso, y dado el objetivo presupuestario declarado de la presente Convocatoria extraordinaria, solo podrán presentar solicitud al amparo de la misma, las entidades que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, no hayan resultado beneficiarias de subvención con cargo a la primera Convocatoria, según la





Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 8362 de fecha 22/10/2025, publicada en el Tablón de Anuncios del SCE en fecha 23/10/2025.

Séptimo.- Características de los proyectos a subvencionar.

1. Duración de los proyectos. Tal como recoge la base tercera de la norma reguladora, los proyectos que se aprueben para este Programa, podrán tener una duración máxima total de 12 meses subvencionables a contar desde la fecha de inicio de los mismos. Se entenderá como fecha de inicio del proyecto la fecha del contrato de la primera persona trabajadora contratada subvencionable, que deberá producirse en la fecha máxima que se establezca en la Resolución de concesión y sin que los contratos puedan tener una duración superior a 12 meses.

La duración del proyecto podrá ser inferior a los 12 meses, pero deberá ser la adecuada y necesaria para conseguir los objetivos formativos planteados para alcanzar las competencias básicas. Las entidades podrán incluir, en dicho periodo máximo de 12 meses, otra formación profesionalizante que mejore la empleabilidad de las personas participantes.

Los proyectos iniciarán con la contratación de la primera persona trabajadora participante subvencionable, que deberá coincidir con el colectivo correspondiente al equipo de apoyo, identificado en la base tercera, punto 2, 2.2, de las Bases reguladoras, a efectos de entender que el proyecto debe finalizar el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima establecida para la ejecución del proyecto.

En todo caso, la ejecución de los proyectos no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026.

2. Participantes del proyecto.

Tal como se establece en la base reguladora tercera, en su punto 2, las personas participantes del Programa estarán compuesto por:

2.1 Personas participantes pertenecientes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, participantes).

Se entiende como participantes de este apartado las personas contratadas en el proyecto bajo la modalidad de contrato formativo en alternancia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la norma reguladora de los contratos formativos en alternancia, que han de ser personas jóvenes desempleadas, demandantes de empleo, inscritas en el SNGJ y que no posean titulación en Educación Secundaria Obligatoria, tal y como se establece en la base cuarta, apartado a) de las bases reguladoras.

2.2 Resto de los participantes (en adelante, equipos de apoyo). También serán participantes de este Programa las personas contratadas en el proyecto, bajo cualquier modalidad de contratación de las previstas en la legislación laboral que estén vinculada a políticas activas de empleo, que ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en estos proyectos, relacionados con la formación, la coordinación de la práctica profesional, personal de apoyo técnico, así como personal auxiliar, con las características establecidas en la base cuarta, apartados b), c), d) y e) de las bases reguladoras.

Es fundamental que este personal sea contratado con anterioridad a los participantes por la necesidad de planificar y preparar las acciones previas imprescindibles para impartir la formación, así como la organización del trabajo efectivo a realizar por grupos o cuadrillas.

Este periodo de mayor duración de contratación de los equipos de apoyo con respecto de los participantes no podrá ser superior a 2 meses ni inferior a 15 días. Se podrá establecer la distribución de dicho tiempo, antes y después de la contratación de los participantes, tanto por la necesidad inicial de la preparación previa de las acciones formativas y de trabajo, como por la necesidad al final del proyecto de realizar tareas de evaluación y elaboración de actas finales de la formación, memorias, justificación y todas aquellas otras actividades que procedan para impulsar a los participantes a continuar su posterior cualificación o inserción laboral.

3. Contratación e inicio de los proyectos:

Se estará a lo establecido en el punto 3 de la base tercera de las bases reguladoras.

La contratación de los equipos de apoyo se realizará dentro del periodo de ejecución del proyecto y no podrá ser superior a 12 meses. Estas contrataciones tendrán una duración superior a la establecida para los participantes, no pudiendo ser superior a 2 meses ni inferior a 15 días con respecto a las contrataciones de los mismos.





Cada una de las entidades solicitantes podrá establecer el tiempo superior de contrato, de parte del equipo de apoyo que sea necesario, con respecto a los participantes en formación, en función de las necesidades de su proyecto. También podrán establecer la distribución de dicho tiempo, antes y después de la contratación de los participantes en formación, respetando en todo caso el máximo de hasta 2 meses y estableciendo obligatoriamente un periodo de 15 días antes de la contratación de los participantes.

La contratación de los participantes podrá tener una duración como máximo de 11,5 meses y como mínimo de 8 meses. En todo caso, la duración de los contratos ha de ser la suficiente para cubrir el itinerario formativo que se diseñe y estar comprendido dentro del periodo total de duración establecido para el proyecto.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán establecer que los equipos de apoyo, contratados con anterioridad a la contratación de los participantes, colaboren en la selección de las personas candidatas, de entre las preseleccionadas por el SCE, con el objeto de contratar finalmente a las personas que presenten mayor y mejor predisposición a la participación activa en el proyecto. En esta primera fase de preselección, la entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas acciones de información, orientación y/o motivación que estimen convenientes y necesarias para determinar la definitiva selección de las personas a contratar.

Las acciones de información y motivación a realizar en la fase de preselección vendrán detalladas en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención, así como los criterios que determinen la selección final de los candidatos que pasen por esta primera fase, levantando acta del proceso selectivo.

Octavo.- Composición y características de los diferentes colectivos de participación en los proyectos.

Los proyectos que se presenten estarán compuestos por los diferentes grupos y colectivos relacionados en la base cuarta de las Bases reguladoras del Programa, con las características y perfiles establecidos en dicha base reguladora.

Noveno.- Requisitos y criterios para la selección de los diferentes grupos de personas vinculadas a la ejecución del proyecto.

Se estará a lo dispuesto en la base quinta, de las Bases reguladoras.

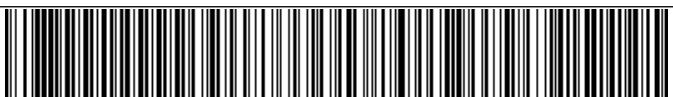
El grupo de personas participantes (base tercera 2.1), deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base quinta, letra a), teniendo que ser personas inscritas en el SNGJ y debiendo cumplir antes de su contratación en el proyecto, con los requisitos establecidos por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo. El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará mediante declaración responsable de las personas participantes, que se ajustará al modelo correspondiente al **ANEXO III** de la presente Resolución.

Décimo.- Subvenciones a conceder.

1. Las subvenciones a conceder se destinarán exclusivamente a la financiación de los costes de personal (punto 1 de la base séptima de las Bases reguladoras), que incluirán el coste salarial mensual establecido en el convenio colectivo de aplicación y los costes patronales de cotización a la Seguridad Social. La Entidad queda obligada a abonar los salarios que prevean los convenios colectivos de aplicación, si bien la subvención queda establecida en función de los importes establecidos como costes unitarios para los distintos grupos de cotización a la Seguridad Social, que se incorporan en el punto 2 de este resuelvo, instrumentalizado a través de los costes unitarios, según la modalidad establecida en el artículo 53, punto 1. b) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 para cubrir los costes salariales y de seguridad social del personal a contratar en los siguientes perfiles:

- a) Personas participantes (base tercera 2.1). Contratadas en la modalidad de contrato de formación en alternancia, a jornada completa, estando el 40% de la misma dedicada a la formación y no remunerada; y el 60 % de la jornada remunerada dedicada a trabajo efectivo.
- b) Resto de los participantes.- equipos de apoyo (base tercera 2.2).

2. Para esta convocatoria extraordinaria se ha aplicado el método de coste unitario, considerando las cuantías de subvención establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio





Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, para el programa P04 como categoría similar de operación.

Los costes unitarios establecidos para este Programa de Segunda Oportunidad, que vienen reflejados en el siguiente cuadro, están calculados a jornada completa y a 12 meses, en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social en los que se contraten a las personas participantes:

GRUPOS DE COTIZACIÓN	COSTE UNITARIO (CU) ANUAL
1 y 2, ambos inclusive	37.059,00
3 al 7, ambos inclusive	29.647,00
8 al 11, ambos inclusive	22.235,00

El importe total de la subvención a conceder se calculará en función de los Costes Unitarios (CU) establecidos para cada grupo de cotización, multiplicado por el número de personas trabajadoras a contratar en cada grupo, por la duración de las contrataciones y por la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral prevista.

Cuando las contrataciones se realicen a tiempo parcial y con duración inferior a 12 meses, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada y de la duración del contrato.

En el caso de los participantes contratados bajo la modalidad de contrato formativo en alternancia, el CU aplicado para su grupo de cotización, aún tratándose de contratos a jornada completa, para el cálculo de la subvención a solicitar, se ajustará a la parte proporcional de la jornada establecida como trabajo efectivo. Esto es, al 60% de la jornada dedicada al trabajo efectivo, aunque se trate de un contrato a jornada completa.

Decimoprimer.- Acciones formativas a desarrollar.

Se estará a lo dispuesto en la base novena de las Bases reguladoras del Programa.

El plan formativo que se impartirá irá dirigido a la adquisición de competencias clave o básicas para el aprendizaje permanente, tendente a la obtención de la certificación de las mismas por parte de la autoridad competente, que facilite el acceso a la formación en Certificados de Profesionalidad y/u otra formación.

Estas competencias son particularmente necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Comportan un valor añadido para el empleo, la cohesión social o la juventud («Pacto Europeo por la Juventud»), de ahí la importancia del aprendizaje permanente en lo que se refiere a capacidad de adaptación e inserción.

En este programa se impartirán las competencias clave o básicas, en función de la implantación por parte de las autoridades competentes, del RD 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Además, en los proyectos se incluirá formación complementaria transversal relacionada con la sensibilización medioambiental, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como toda la información relativa al FSE+. La duración mínima de este apartado formativo será la siguiente:

- Sensibilización medioambiental: 10 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 20 horas.
- Alfabetización informática y digital: 25 horas.
- Fondo Social Europeo Plus: 5 horas.

Decimosegundo. Suministro de información concerniente a la persona trabajadora.

Se estará a lo dispuesto en la base décima de las Bases reguladoras.

Con la finalidad de disponer de los datos necesarios sobre las personas participantes para la evaluación y seguimiento de esta medida, tal y como se establece en el Artículo 17, punto 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, referente a los indicadores





comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ en gestión compartida, recogidos en el Anexo I del citado Reglamento (UE), las entidades que resulten beneficiarias de subvención vendrán obligadas a presentar el documento que permitirá recabar, por parte del SCE, la información estrictamente necesaria, conforme al modelo publicado en esta convocatoria extraordinaria como Anexo III.

Decimotercero. Régimen de la convocatoria extraordinaria y valoración de expedientes.

Se estará a lo dispuesto en la base decimoprimera de las Bases Reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria extraordinaria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo el sistema de concurrencia competitiva, tal y como se establece en la base Decimoprimera de la norma reguladora del Programa.

Para la valoración de los proyectos presentados con cargo a este Programa, se procederá según lo dispuesto en la base Decimoprimera, punto 3, de las Bases Reguladoras. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, se podrá actuar conforme establece el artículo 16.5, apartado b) del citado Decreto 36/2009, de tal forma que cuando el crédito consignado en la convocatoria extraordinaria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas.

Decimocuarto.- Presentación de solicitudes.

El régimen y requisitos de presentación de solicitudes, se ajustará a lo consignado en la base Decimosegunda de las Bases Reguladoras.

1. El formulario de solicitud de subvención, que se corresponde con el **ANEXO I** de esta resolución, se realizará a través de la sede electrónica, en conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Corporaciones interesadas para la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente resolución, deberán presentar su solicitud de subvención, inexcusablemente, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, dentro del siguiente procedimiento:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4422

Asimismo, las entidades solicitantes habrán de cumplimentar y CONFIRMAR, a través del aplicativo SISPECAN-PCOL Corporaciones Locales, los datos generales del proyecto, puesto que esta es la herramienta informática a través de la cual se realiza el seguimiento del Programa y sus participantes.

2. Junto con el formulario de solicitud de subvención, y formando parte de la solicitud, se acompañará la documentación siguiente, ajustada a los modelos disponible en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, a través del Procedimiento por el que se puede acceder a la respectiva convocatoria y su tramitación:

a) "INFORME de líneas de solicitud (perfil de los trabajadores a contratar)", que se corresponde con el **ANEXO II** de esta Resolución y que se obtendrá del aplicativo SISPECAN-PCOL, pestaña "Subvención" - "Informe", una vez CONFIRMADA la acción de solicitud. Al informe obtenido se añadirá el CU publicado en esta convocatoria extraordinaria para cada grupo de cotización, multiplicado por el número de trabajadores a contratar, por la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral prevista y a la duración de las contrataciones en meses, obteniendo así la subvención total a solicitar.

b) Memoria descriptiva y económica del Proyecto, debidamente firmada por el representante legal, donde deberán especificarse, de forma suficientemente pormenorizada, las diferentes fases del proyecto, su objetivo e interés general, el itinerario formativo, los perfiles de las personas a contratar y las actividades a desarrollar, su temporalización y todas aquellas acciones que se realicen en el proyecto, debiendo incorporar también el cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad que se van a llevar a cabo a lo largo de todo el proyecto.

d) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.





e) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

3. **El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 10 días**, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria extraordinaria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SCE consultará los datos necesarios, en los términos establecidos en la solicitud de subvención cumplimentada, para verificar que las entidades solicitantes se encuentran al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Decimoquinto.- Instrucción y Resolución de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la entidad interesada para que, en el improrrogable plazo de **cinco días (5)** contados a partir del siguiente al de su notificación, en aplicación del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la vigente Ley 39/2015, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los mencionados requerimientos se hará a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tabcion_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los trámites relativos a la instrucción y adopción de la Resolución de concesión se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las bases Decimotercera y Decimocuarta de las Bases Reguladoras, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Ello no obstante, atendiendo a la aplicación del trámite de urgencia a esta convocatoria, en virtud del Resuelvo decimoséptimo de esta Resolución, el plazo para resolver se reduce a la mitad. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

En la Resolución de concesión se establecerá, en su caso, tanto la relación de solicitudes denegadas, con los motivos que avalen la misma, así como, en su caso, desestimadas por falta de crédito suficiente para ser atendidas, integrando la Lista de Reserva.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero este no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.





4. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación de la subvención, en aplicación del artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La notificación de la Resolución definitiva de concesión se realizará, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias - Servicio Canario de Empleo - https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la citada Resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.- Inicio de los proyectos y régimen de abono.

1. El inicio del proyecto por parte de las entidades beneficiarias se realizará siguiendo el procedimiento contemplado en la base Decimoquinta de las Bases Reguladoras, así como en lo previsto en la Resolución de concesión.

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto el día del inicio de la relación laboral de la primera persona trabajadora contratada subvencionable, que deberá pertenecer al colectivo del punto 2.2 de la base tercera de la norma reguladora, a efectos de entender que el proyecto debe de finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha, la duración máxima establecida para la ejecución del proyecto.

2. Una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando, en el plazo de 10 días desde su inicio, la siguiente documentación:

- Certificado de inicio, que estará a disposición de las entidades interesadas en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales.
- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimocuarta, relativo a la información y publicidad.
- Fotos del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimocuarta, relativo a la información y publicidad.
- Los contratos y la *Declaración responsable de la persona trabajadora*, de acuerdo con el modelo correspondiente al ANEXO III, de las personas contratadas en estos 10 primeros días hábiles de proyecto.
- Otra documentación que pueda establecer la Resolución de concesión.

3. A medida que se vayan realizando las contrataciones del resto de participantes, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

- Acta de selección, con la relación de las personas seleccionadas, las personas en reserva si procede, y el procedimiento realizado en la selección.

- La *Declaración responsable de la persona trabajadora*, de acuerdo con el modelo correspondiente al ANEXO III de la presente Resolución, donde se recoge que las personas participantes conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus y del SCE, así como la información necesaria para la obtención de los indicadores del Programa. La entidad beneficiaria es responsable de verificar, en el caso de las personas participantes sujetas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que estos jóvenes han cumplimentado el apartado de la declaración responsable, donde indican que cumplen con los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Los contratos de trabajo del resto de los participantes contratados subvencionables, que incluirá una cláusula adicional en la que se debe indicar expresamente la cofinanciación del FSE+ y del SCE, tal y como se establece en la base decimoséptima de las Bases reguladoras, letra h).

4. Una vez presentada por sede electrónica la documentación de inicio de los proyectos, indicada en el punto 2 de este resuelvo, el órgano concedente ordenará, en su caso, el abono anticipado de la subvención, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 (BOC n.º 261, de 31/12/2024) por la





que se dispone la modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimoséptimo: Declaración de la tramitación de urgencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la vigente Ley 39/2015, se acuerda aplicar el trámite de urgencia en todas las fases del presente procedimiento, acortándose con ello todos los plazos establecidos a la mitad, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y recursos. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Decimoctavo: Régimen de Justificación de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en la base decimosexta de las Bases reguladoras.

1. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el sistema de costes simplificados en la modalidad de Coste Unitario (CU), descrito en la Base séptima de las bases reguladoras, de forma que se estudiará la duración real de los contratos de las personas contratadas en el proyecto con carácter subvencionable (por cruce con la vida laboral de la Seguridad Social), de forma que el importe justificado de la subvención será el resultante de aplicar el CU establecido en el resuelvo décimo de la presente Resolución, multiplicado por el número de personas trabajadoras contratadas, por la duración de las contrataciones y por la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral realizada. Solo se tendrá en cuenta como subvencionable el coste de aquellas personas participantes, con contrato formativo, que hayan permanecido en el proyecto más de 4 meses, excepto que abandone el proyecto por haber conseguido una colocación laboral, en cuyo caso su coste será subvencionable por el tiempo de participación en el proyecto.

2. La **justificación final** de estas subvenciones, se producirá en el mes siguiente de la finalización del proyecto, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas (tanto de las obras/servicios ejecutadas como de la formación impartida y sus resultados). También se incluirá en esta memoria, material gráfico que muestre las actividades, obras y servicios realizados. Deberá estar debidamente firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria.
- Memoria gráfica de las acciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo para la acción subvencionada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- Listado de sustituciones acaecidas durante la ejecución del proyecto (si procede) con indicación de la fecha que causa baja anticipadamente y la fecha de alta de la persona trabajadora que la sustituye.
- Informe, debidamente firmado por el representante de la entidad beneficiaria, de las actividades formativas impartidas en el proyecto y los resultados obtenidos por todos los participantes.
- A aquella otra documentación que pueda establecer la Resolución de concesión.

3. Asimismo, se informa a las personas demandantes de empleo que sean contratadas en este programa que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.





- Consulta de las titulaciones académicas obtenidas a través del Ministerio de Educación con objeto de verificar que las personas participantes con contrato formativo en alternancia no cuentan con la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, requisito necesario para recibir la formación en competencias básicas.

Esta información a consultar de las personas que participen en este programa es imprescindible toda vez que el programa está sometido al sistema de costes simplificados, así como a la justificación mediante consultas de plataformas de las administraciones públicas, que sustituyen a la presentación y estudio de documentación. Las entidades están obligadas a informar a las personas participantes de este hecho ya que en el caso de que alguna no quisiera que se consultaran sus datos, no podrá participar en el proyecto.

4. Independientemente de que la justificación de estas subvenciones se efectúe de acuerdo con el sistema de costes simplificados, las entidades beneficiarias de subvención deben custodiar toda la documentación justificativa de pagos y salida de fondos y tenerla disponible para aportar en cualquier momento que le sea solicitado, tal y como se dispone en las obligaciones referidas en la base Decimoséptima de la Bases reguladoras de este Programa.

En aplicación del art. 22.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, cuando durante la comprobación por parte del Servicio Canario de Empleo de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá un plazo de diez días para su corrección a través del requerimiento correspondiente.

Una vez realizada la comprobación de la justificación documental de la subvención, el Servicio Canario de Empleo dictará resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, previo informe de comprobación de la justificación.

La notificación de los actos administrativos generados tras la resolución definitiva de concesión se realizarán a través de la sede electrónica mediante comparecencia en sede de forma individualizada a través del procedimiento habilitado para el Programa y del expediente electrónico correspondiente a cada subvención concedida.

Decimonoveno: Publicidad de los actos administrativos.

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta convocatoria extraordinaria serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tabcion_anuncios y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de convocatoria extraordinaria y sus posibles modificaciones.
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La resolución de concesión.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución.
- Las modificaciones del extracto de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Vigésimo: Obligaciones en materia de información y publicidad. Consecuencias del incumplimiento.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a difundir y publicitar toda las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base Vigesimocuarta de las Bases Reguladoras. El incumplimiento de tales obligaciones llevarán aparejado las consecuencias relacionadas en el punto 7 de la mencionada base reguladora.

Vigésimo primero: Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigésimo segundo: Entrada en vigor.





Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente Convocatoria extraordinaria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:
La Directora del Servicio Canario de Empleo





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD, DIRIGIDOS A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

Presenta usted esta solicitud en calidad de:	<input checked="" type="checkbox"/> Interesado/a	<input checked="" type="checkbox"/> Representante	como persona:	<input checked="" type="checkbox"/> Física	<input checked="" type="checkbox"/> Jurídica
--	--	---	---------------	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA

NIF:	Nombre de la Entidad		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(*)

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

Tipo de representación:	Única	<input type="checkbox"/>	Mancomunada	<input type="checkbox"/>	Solidaria	<input type="checkbox"/>	Otra:
--------------------------------	-------	--------------------------	-------------	--------------------------	-----------	--------------------------	-------	-------

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación del Proyecto:	
Duración del Proyecto en meses:	
Otros datos:	

CÁLCULOS DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN:



**GRUPO DE COTIZACIÓN 1 y 2**

Cuantía anual por jornada completa	Tipo de jornada	% jornada	N.º de personas trabajadoras	Duración del contrato	Coste Total
37.059,00	<input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial				

GRUPO DE COTIZACIÓN 3 al 7

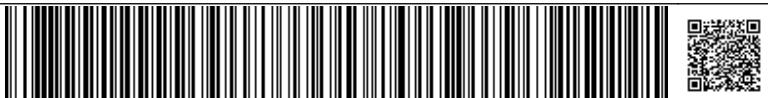
Cuantía anual por jornada completa	Tipo de jornada	% jornada	N.º de personas trabajadoras	Duración del contrato	Coste Total
29.647,00€	<input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial				

GRUPO DE COTIZACIÓN 8 al 11

Cuantía anual por jornada completa	Tipo de jornada	% jornada	N.º de personas trabajadoras	Duración del contrato	Coste Total
22.235,00 €	<input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial				

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR:**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO(SCE):** €**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que la entidad solicitante no se halla incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad solicitante - *sí* o *no* (según proceda) - recibe subvenciones para la contratación de la mano de obra desempleada y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
 - Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada, aplicando el Coste Unitario establecido en la convocatoria extraordinaria reguladora de este programa, para la contratación de los trabajadores desempleados participantes en el proyecto.
 - Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados, con respecto al CU subvencionado.
 - Que de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de proyectos sobre el medio ambiente, las entidades solicitantes deben señalar si los proyectos objeto de subvención se ubican en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA. En caso afirmativo se deberá presentar el informe de impacto ambiental correspondientes a los proyectos indicados, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por tratarse de actuaciones sobre espacios Red Natura 2000.
 - El desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA
- SI NO
- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la





RED NATURA
SI NO

- Que la entidad se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Que la entidad no ha sido inhabilitada para obtener subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal .
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a subvenciones públicas derivadas de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. DOCUMENTOS A APORTAR:

5. 1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES: El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las bases de la convocatoria extraordinaria:

Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Denominación del documento:	Autorizo la consulta*:
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria.	<input type="checkbox"/>

CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

Derecho de oposición

Yo Dº/a , con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:

.....
.....
No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.

5.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Listado de documentos a aportar:	Aporta
Informe de líneas de solicitud (perfil de los trabajadores a contratar)	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y económica del Proyecto	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto	<input type="checkbox"/>
Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación	<input type="checkbox"/>

COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD INTERESADA:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

- 1.-La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.
- 2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de





finalización del plazo de presentación de la solicitud en los términos establecido en las bases de la Convocatoria. **Ello no obstante, atendiendo a la aplicación del trámite de urgencia a esta convocatoria, el plazo para resolver se reduce a la mitad. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

Firma solicitante

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.





ANEXO II

Informe de líneas de solicitud (perfil de los trabajadores a contratar)

Nº SOLICITUD:

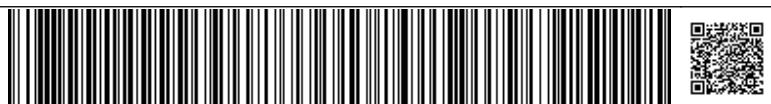
CIF:

RAZÓN SOCIAL:

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS:

Convenio	Categoría	Ocupación	Grupo de cotización	Tipo de Contrato	Jornada	Nº Trabajadores	Duración meses	Coste Unitario Anual/Jornada Completa	Subvención por Grupo de Cotización	TOTAL

TOTAL SUBVENCIÓN A SOLICITAR:





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TRABAJADORA

D/Dña con DNI/NIE....., como trabajador/a participante del proyecto perteneciente al programa "Segunda Oportunidad", desarrollado por la entidad, y que ha sido objeto de subvención con cargo al Programa de Segunda Oportunidad para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus entidades públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 – Programa FSE+ Canarias 2021-2027, con motivo de dicha contratación, y perteneciendo al colectivo de:

DECLARA que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Ser una persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda
 Pertenecer a una minoría
 No se declara en ninguna

(Para que la persona participante pueda responder correctamente a estas cuestiones, se deberá consultar el documento DEFINICIÓN INDICADORES PERÍODO PROGRAMACIÓN FSE+ 2021-2027 - PROGRAMA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, que estará disponible en el procedimiento de la sede)

DECLARA que queda informado/a por el Servicio Canario de Empleo de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consultarán los datos (1) que resulten necesarios para la resolución de este procedimiento de subvenciones (Programa de Segunda Oportunidad con Garantía Juvenil), así como con el objeto de poder analizar el resultado de las acciones realizadas.

Asimismo, queda informado/a de que este proyecto es una acción cofinanciada por el Servicio Canario de Empleo y el Fondo Social Europeo Plus, PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 85%, dentro de la Prioridad 5- Empleo Juvenil.

En el caso de ser persona participante perteneciente al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con contrato formativo en alternancia, **DECLARA** que cumple los siguientes requisitos:

- No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
- No posee la titulación de educación secundaria obligatoria (ESO)

(1) CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Vida laboral.
- Titulaciones académicas.

La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona se oponga a ello, en cuyo caso además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados, no podrá participar en este programa.





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento: Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Delegado de protección de datos:	Secretaría General del Servicio canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.- Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas.- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.- Trámite de expedición del certificado de profesionalidad.- Evaluación de las políticas activas de empleo.
Derechos de las personas interesadas:	<ul style="list-style-type: none">- De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/empleabilidad/

En (lugar)....., a (fecha)

Firma

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Subdirección de Empleo – Sección Fomento de Empleo Público.

Unidad de gestión del Programa de subvenciones con Corporaciones Locales.

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2025 - 10:21:53
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 06/11/2025 - 10:03:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8827 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 06/11/2025 11:25:28	Fecha: 06/11/2025 - 11:25:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fMgGkddfKnAqBf7aD0ad/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 11:28:16	